

**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., cuatro (4) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

**11001 4003 001 2024 00492 00**

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que la demandada BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA SA., se notificó por conducta concluyente conforme se dispuso en auto del 6 de junio de 2024, quien dentro del término legal contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.

Se advierte a las partes que deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del C. G. del P., en concordancia con el párrafo 2º del artículo 103 ibídem, en el sentido de enviar a su contraparte o apoderado judicial, a través de la dirección de correo electrónico suministrada en la demanda y en la contestación respectiva, todos los memoriales que sean presentados en la secretaría o el correo institucional del Despacho con excepción de las peticiones referentes a medidas cautelares.

Por secretaría, fijense las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada, en la forma dispuesta en el artículo 370 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 110 ibidem.

Notifíquese y Cúmplase

**EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN**

**Juez**

**11001 4003 001 2024 00492 00** JEV

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha 5 de julio de 2024

**ALEJANDRO CEPEDA RAMOS**  
**SECRETARIO**

Firmado Por:

Eduardo Andres Cabrales Alarcon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dfbe0905181f54a9a36599fed545999d068e5562198fa4c7c321b5484fbb0e6**

Documento generado en 04/07/2024 10:16:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>